



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 131-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 17 de abril de 2024

VISTOS:

El expediente de adicional y deductivo N° 02 de la IOARR por administración directa "Construcción de ambiente administrativo, ambiente complementario y servicios higiénicos y/o vestidores en el mercado zonal de abastos La Libertad, urbanización la Libertad, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", CUI N° 2502992; la Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2021-GM-MDCC que aprueba el expediente técnico de la IOARR; la Resolución de Gerencia Municipal N° 403-2023-GM-MDCC que aprueba la actualización de expediente técnico de la IOARR; la Resolución de Gerencia Municipal N° 638-2023-GM-MDCC que aprueba el deductivo 01 de la IOARR por administración directa; la Resolución de Gerencia Municipal N° 648-2023-GM-MDCC que aprueba el adicional 01 de la IOARR; la Carta N° 002-2024-JMCQ, de la Arq. Jenny Marleny Castillo Quispe, quien elabora y presenta el expediente de adicional y deductivo de la IOARR; el Informe N° 006-2024/MDCC/GOPI/SGOP/COAD-MABA del Coordinador de Obras, Ing. Miguel Ángel Bautista Arcos, el Informe N° 193-2024/MDCC/GOPI/SGOP-FDTL del Sub Gerente de Obras Públicas, Arq. Freddy Dino Torres Lima; el Informe N° 125-2024-SGEP-GOPI-MDCC del Sub Gerente de Estudios y Proyectos; el Proveído N° 1974-2024-GOPI-MDCC, el Informe N° 318-2024/MDCC/GOPI/SGOP-FDTL del Sub Gerente de Obras Públicas, Arq. Freddy Dino Torres Lima; los Informes N° 01 y 04-2024/MDCC/GOPI/SGOPU/SO-MMFV, de la Supervisora de Obra, Ing. Madyurit Maribel Flores Valdez, el Informe N° 183-2024-SGEP-GOPI-MDCC del Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Gómez Granda; el Informe N° 56-2024/MDCC/GOPI/SGOP/COAD-SLLJ, de la Coordinadora de Obras por Administración Directa, Arq. Sandra Lucero Luque Jiménez; el Informe N° 493-2024/MDCC/GOPI/SGOP-FDTL del Sub Gerente de Obras Públicas, Arq. Freddy Dino Torres Lima; el Informe N° 037-2024-MDCC/GOPI/AL/CHPD del Abg. César Humberto Paz Doménique, Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura; el Proveído N° 3569-2024-GOPI-MDCC del Ing. Yoni Almanza Mamani, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe Legal N° 153-2024-GAJ-MDCC del Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la LOM, respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, establece que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG la máxima autoridad del Sistema Nacional de Control dicta disposiciones legales que regulan el proceso integral de control de ejecución de obras públicas por administración directa;

Que, el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG precisa que, en las obras ejecutadas por Administración Directa, las entidades que programan la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo; el numeral 3 del citado artículo, establece que, es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG señala que en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado en el que se anotará (...) los problemas que viene afectado el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra; asimismo el numeral 8 del mismo artículo, delinea que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, ante el vacío normativo existente, con Resolución de Gerencia N° 308-2019-GM-MDCC se aprueba la Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, la misma que regula el tratamiento para la aprobación de adicionales de obra, deductivos y ampliación de plazos, en obras públicas ejecutadas por administración directa;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, el literal c) del numeral 1.5 de la Directiva citada en el párrafo precedente, define al supervisor como la persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin, es un proveedor de consultoría de obras para garantizar la correcta ejecución de la obra, el cumplimiento de los plazos y costos, asegurar la calidad de los trabajos y brindar asesoramiento técnico, administrativo y financiero, permanente.

Que, asimismo, el literal l) del numeral 4.2 del título IV del referido instrumento de gestión, regula como funciones del inspector o supervisor de obra emitir un informe que sustente técnica y normativamente su pronunciamiento sobre; prestaciones adicionales o deductivo de obra, presentados por el residente para su evaluación y pronunciamiento, del mismo modo el literal o) establece que tienen como función anotar en el cuaderno de obra, la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra o deductivo de obra;

Que, el inciso a) del numeral 5.3.4.2 de la Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado estipula que los requisitos para la prestación de adicionales de obra y deductivo vinculante, procede cuando la ejecución de adicionales de obra cuenten con certificación presupuestal y resolución del titular de la entidad; del mismo modo, el inciso b) del mismo numeral establece que, el inspector y supervisor sustenta la necesidad de ejecutar el adicional y/o deductivo vinculante, quien emite pronunciamiento, por ser indispensable para alcanzar los objetivos del proyecto, la entidad se encargará la elaboración del expediente técnico, elaborado el expediente se remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas a fin de que emita la viabilidad de la solución técnica planteada;

Que, el numeral 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, regula que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento; ahora bien estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento;

Que, numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; indica que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2021-GM-MDCC se aprueba el expediente técnico de la IOARR "Construcción de ambiente administrativo, ambiente complementario y servicios higiénicos y/o vestidores en el mercado zonal de abastos La Libertad, urbanización la Libertad, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", CUI N° 2502992, con un presupuesto total ascendente a S/ 1'470,183.58, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de administración directa (contrata);

Que, no obstante, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 403-2023-GM-MDCC se aprueba la actualización de expediente técnico de la IOARR "Construcción de ambiente administrativo, ambiente complementario y servicios higiénicos y/o vestidores en el mercado zonal de abastos La Libertad, urbanización la Libertad, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2502992, con un presupuesto total ascendente a S/ 1'356,539.24 (un millón trescientos cincuenta y seis mil quinientos treinta y nueve con 24/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 638-2023-GM-MDCC se aprueba el Deductivo 01 de la IOARR por administración directa "Construcción de ambiente administrativo, ambiente complementario y servicios higiénicos y/o vestidores en el mercado zonal de abastos La Libertad, urbanización la Libertad, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 648-2023-GM-MDCC, se aprueba el Adicional 01 de la IOARR por administración directa "Construcción de ambiente administrativo, ambiente complementario y servicios higiénicos y/o vestidores en el mercado zonal de abastos La Libertad, urbanización la Libertad, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por la suma de S/ 192,101.44 (ciento noventa y dos mil ciento uno con 44/100 soles);

Que, según el asiento 222 del cuaderno de obra de fecha 07 de febrero del 2024, el residente de obra anota lo siguiente: "(...) Se ha solicitado elaboración de adicionales y deductivo de obra, replanteo de planos acorde a lo ejecutado, esto porque los residentes anteriores no han regularizado los deductivos correspondientes por reducción de partidas del 3er piso y adicional por colocación del piso cerámico 45x45cm. Además, no se cuenta con plano de todo lo ejecutado ya que quedan 8 días de ejecución, no se cuenta con el tiempo y recursos de personal para elaborar dichos trabajos"; y posteriormente en el asiento 225 del cuaderno de obra de fecha 08/02/2024, el supervisor de obra anota lo siguiente: "(...) Se recomienda a la residencia realizar seguimiento al requerimiento de servicio para la elaboración del expediente de adicional y deductivo";

Que, a través del Requerimiento de Servicio N° 00851-2024-SGOPU-GOPI-MDCC, se solicita la contratación del servicio para la elaboración del expediente de adicionales y/o deductivos, para la IOARR: "Construcción de ambiente administrativo, ambiente complementario y servicios higiénicos y/o vestidores en el mercado zonal de abastos La Libertad, urbanización la Libertad, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", situación que se tangibiliza con la emisión de la Orden de Servicio N° 00363 de fecha 13 de febrero del 2024 para el mencionado servicio a cargo de la Arq. Jenny Marleny Castillo Quispe;

Que, con Carta N° 002-2024-JMCQ, la Arq. Jenny Marleny Castillo Quispe, presenta el expediente de adicional y deductivo N° 02 de la IOARR por administración directa "Construcción de ambiente administrativo, ambiente complementario y servicios higiénicos y/o vestidores en el mercado zonal de abastos La Libertad, urbanización la Libertad, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", CUI N° 2502992;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, por medio del Informe N° 04-2024/MDCC/GOPI/SGOPU/SO-MMFV, la Arq. Madyurit Maribel Flores Valdez, en su calidad de Supervisora de Obra, considera CONFORME y VIABLE el adicional N° 02 por el monto de S/ 46,456.96 y el deductivo N° 02 por la suma de -S/ 131,857.73;

Que, con Informe N° 006-2024/MDCC/GOPI/SGOP/COAD-MABA, el Coordinador de Obras, Ing. Miguel Ángel Bautista Arcos, habiendo revisado el expediente de adicional presentado, concluye: "El monto de adicional de obra N° 02 por partidas nuevas es de S/ 46,456.96, representando un porcentaje de incidencia de 3.42%, con respecto al presupuesto de total de obra (...) El monto de deductivo de obra N° 02 por partidas no ejecutadas y menores metrados es de - S/ 131,857.73 soles, representando un porcentaje de incidencia de -9.72% con respecto al presupuesto total de obra.", otorgando finalmente: "OPINIÓN FAVORABLE al expediente de ADICIONAL DE OBRA N° 02 y DEDUCTIVO DE OBRA N° 02 y se resuelve como procedente para su trámite correspondiente (...);"

Que, con Informe N° 193-2024/MDCC/GOPI/SGOP-FDTL e Informe N° 125-2024-SGEP-GOPI-MDCC, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, respectivamente, dan su conformidad y opinión favorable para que se contiene con el trámite de su aprobación, no obstante, la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, por intermedio del Proveído N° 1974-2024-GOPI-MDCC, requiere nueva información a sus unidades orgánicas dependientes;

Que, mediante Informe N° 318-2024/MDCC/GOPI/SGOP-FDTL, el Sub Gerente de Obras Públicas, Arq. Freddy Dino Torres Lima, adjunta la información requerida para continuar con el trámite correspondiente y menciona que la incidencia del adicional y deductivo N° 02 es de -25.43% respecto al presupuesto final, de S/ 1,011,588.81;

Que, con Informe N° 183-2024-SGEP-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Gómez Granda, reitera el pronunciamiento respecto a la solución técnica, el cual es FAVORABLE, recomendando seguir con los procedimientos establecidos en la Directiva interna de ejecución de obras por administración directa, para la aprobación del expediente adicional y deductivo vinculante;

Que, con Informe N° 56-2024/MDCC/GOPI/SGOP/COAD-SLLJ, la Coordinadora de Obras por Administración Directa, Arq. Sandra Lucero Luque Jiménez, otorga opinión favorable al adicional de obra 02 y deductivo de obra 02, solicitando derivar el expediente presentado por la residencia que cuenta con la viabilidad del supervisor al área legal para la emisión del pronunciamiento legal respectivo, indicando que, el monto de adicional de obra N° 02 por partidas nuevas es de S/ 46,456.96 soles, representando un porcentaje de incidencia de 3.42 %, con respecto al Presupuesto de total de obra y el monto de deductivo de obra N° 02 por partidas no ejecutadas y menores metrados es de - S/ 131,857.73 soles, representando un porcentaje de incidencia de - 9.72% con respecto al Presupuesto de total de obra, precisando que solo se considera Costo directo por que el tiempo de ejecución no ha variado, por lo que no corresponde deducir o adicionar otros gastos, conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES	INCIDENCIA PRESUPUESTAL
PRESUPUESTO INICIAL	1,356,539.24	100.00%
DEDUCTIVO DE OBRA N°01	-451,651.10	-33.29%
ADICIONAL DE OBRA 01 NUEVAS PARTIDAS	192,101.44	14.16%
ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	-85,400.77	-6.30%
PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO	1,011,588.81	-25.43%

Que, con Informe N° 493-2024/MDCC/GOPI/SGOP-FDTL, el Sub Gerente de Obras Públicas, Arq. Freddy Dino Torres Lima, otorga la CONFORMIDAD del adicional de obra N° 02 por partidas nuevas de S/ 46,456.96 soles, representando un porcentaje de incidencia de 3.42 %, respecto al Presupuesto de total de obra; y, deductivo de obra N° 02 por partidas no ejecutadas y menores metrados de - S/ 131,857.73 soles, representando un porcentaje de incidencia de - 9.72% con respecto al Presupuesto de total de obra, indicando que solo se considera Costo directo por que el tiempo de ejecución no ha variado, por lo que no corresponde deducir o adicionar otros gastos;

Que, con Informe N° 037-2024-MDCC/GOPI/AL/CHPD, el Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. César Humberto Paz Doménique, es de la opinión que se apruebe el adicional y deductivo de obra 02 basado en los informes técnicos, de los cuales S/ 46,456.96 soles corresponde al adicional de obra N° 02 y -S/131,857.73 soles al deductivo de obra N° 02;

Que, por intermedio del Proveído N° 3569-2024-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaría Rojas, deriva el expediente administrativo de adicional y deductivo N° 02 a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para el pronunciamiento legal correspondiente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente administrativo del adicional y deductivo 02 de la IOARR presentado, emite el Informe Legal N° 153-2024-GAJ-MDCC, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Héctor Juárez Camargo, quien opina que: "(...) es procedente APROBAR la PRESTACION ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N°02 del IOARR "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO, AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES EN EL MERCADO ZONAL DE ABASTOS LA LIBERTAD, URB. LA LIBERTAD, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por El monto de adicional de obra N° 02 por partidas nuevas es de S/. 47,853.62 soles, representando un porcentaje de incidencia de 3.53 %, con respecto al Presupuesto de total de obra y el monto de deductivo de obra N°02 por partidas no ejecutadas y menores metrados es de S/. - 131,855.80 soles, representando un porcentaje de incidencia de - 9.72% con respecto al Presupuesto de total de obra"; como se aprecia fojas 120 del presente expediente administrativo;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, encontrándose el adicional y deductivo N° 02 de la IOARR por administración directa: "Construcción de ambiente administrativo, ambiente complementario y servicios higiénicos y/o vestidores en el mercado zonal de abastos La Libertad, urbanización la Libertad, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", CUI 2502992, técnica y jurídicamente sustentado, como se desglosa de los informes técnicos y legales aludidos precedentemente; y, estando a que, con Decreto de Alcaldía N° 04-2024-MDCC, la Titular del Pliego ha resuelto desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, estableciendo en el numeral 22 de dicho dispositivo municipal la atribución de: "Aprobar adicionales, reducciones y deductivos en obras ejecutadas por administración directa conforme a la normatividad de la materia, con excepción de aquellos referidos a la contratación de supervisores y residentes de obras" a Gerencia Municipal. Este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Adicional N° 02 de la IOARR por administración directa "Construcción de ambiente administrativo, ambiente complementario y servicios higiénicos y/o vestidores en el mercado zonal de abastos La Libertad, urbanización la Libertad, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", CUI 2502992, por la suma de S/ 46,456.96 soles, que representa un porcentaje de incidencia de 3.42 % respecto al Presupuesto de total de obra; asimismo, APROBAR el Deductivo N° 02 de la mencionada ya IOARR por el monto de - S/ 131,857.73 soles, que representa un porcentaje de incidencia de - 9.72% respecto al Presupuesto de total de obra, los cuales en conjunto tienen una incidencia final en el presupuesto inicial aprobado, bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES	INCIDENCIA PRESUPUESTAL
PRESUPUESTO INICIAL	1,356,539.24	100.00%
DEDUCTIVO DE OBRA N°01	-451,651.10	-33.29%
ADICIONAL DE OBRA 01 NUEVAS PARTIDAS	192,101.44	14.16%
ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	-85,400.77	-6.30%
PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO	1,011,588.81	-25.43%

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a las unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento fiel de lo resuelto.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos presentados de evaluación del adicional y deductivo N° 02 de la IOARR en mención, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Arq. Carlos Dangel Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL

